



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 11 de Septiembre de 2018

Tomo III

Número 121 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

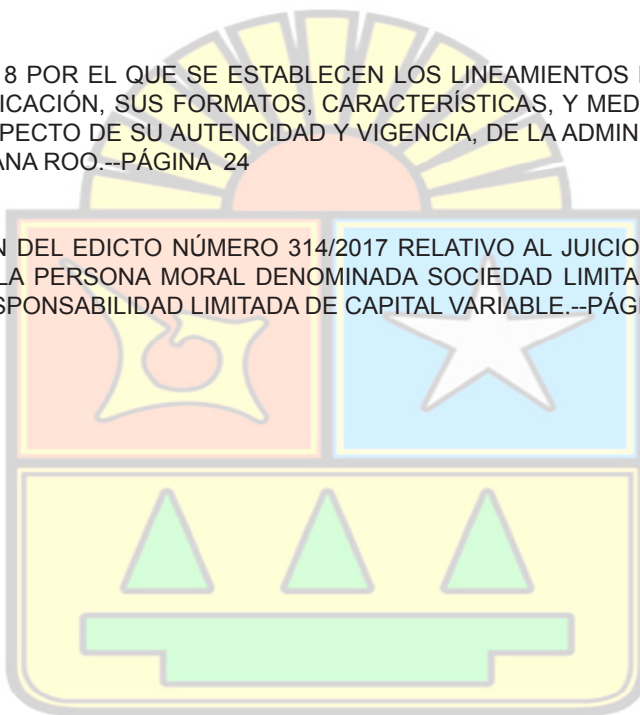
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.--PÁGINA 2

CIRCULAR DE/001/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TARJETONES DE IDENTIFICACIÓN, SUS FORMATOS, CARACTERÍSTICAS, Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN ELECTRÓNICA RESPECTO DE SU AUTENTICIDAD Y VIGENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.--PÁGINA 24

2 DA. PUBLICACIÓN DEL EDICTO NÚMERO 314/2017 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.--PÁGINA 34





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CIRCULAR DE/001/08/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TARJETONES DE IDENTIFICACIÓN, SUS FORMATOS, CARACTERÍSTICAS, Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN ELECTRÓNICA RESPECTO DE SU AUTENTICIDAD Y VIGENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 91, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 12, 15, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y

CONSIDERANDO

Que el Eje 3, del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, denominado "Gobierno Moderno, Confiable y Cercano a la Gente", establece que la política de transparencia y rendición de cuentas de la administración pública que encabezo, tendrá en los ciudadanos a sus mejores aliados; y que uno de sus propósitos, es el iniciar el proceso de sanación pública y de reconocimiento mutuo, respecto a las fallas del sistema en el que todos somos actores protagónicos.

Que entre las distintas funciones de la administración pública, se encuentran aquellas relacionadas con actos de inspección y vigilancia, regidos por la legislación y en su caso, convenios de colaboración administrativa con otros órdenes de gobierno que les dan origen, así como en las diversas disposiciones de carácter procesal.

Que entre las formalidades de los actos administrativos, así como de inspección y vigilancia, se encuentra la notificación, que con independencia a la legislación que regule el propio acto administrativo, el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, establece que el servidor público que se presente ante un particular para la notificación de algún acto, - sea el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia o incluso comprobación- debe exhibir el documento que lo acredite como perteneciente a la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito.

1



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

En este sentido, en seguimiento a la confianza depositada en esta Administración Pública, y en cumplimiento a los compromisos de transparencia y rendición de cuentas, a través de la presente circular, se establecen el formato y disposiciones técnicas que permitan constatar que quien ejerza actos de inspección, verificación y/o notificador, efectivamente pertenece a la administración pública estatal, a través de la consulta electrónica mediante dispositivos electrónicos, tales como computadoras, tabletas y dispositivos de telecomunicación móvil.

Lo anterior, garantizará por una parte, que los ciudadanos obtengan certeza que quien los visita, sea efectivamente un servidor público con facultades para ello, y por otra parte, impedirá que existan abusos por parte de servidores públicos o particulares que se ostenten como parte de una dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, lo que impactará en el combate a la corrupción.

En mérito de lo anterior, tengo a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR DE/001/08/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TARJETONES DE IDENTIFICACIÓN, SUS FORMATOS, CARACTERÍSTICAS, Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN ELECTRÓNICA RESPECTO DE SU AUTENTICIDAD Y VIGENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Circular es de observancia obligatoria para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer el uso de tarjetones de identificación de servidores públicos que ejercen actos de inspección, vigilancia, y en su caso comprobación fiscal, así como actos de notificación.

Artículo 2.- Los servidores públicos referidos en el artículo anterior, deberán en todo momento portar de forma visible el tarjetón de

2



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

identificación, mientras se encuentren en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia, comprobación, así como en las diligencias de notificación.

Asimismo, permitirán a solicitud del particular con quien se entienda la diligencia, la toma de fotografías del tarjetón de identificación, e informarán en todo caso, que el mismo puede ser verificado a través de medios electrónicos y la aplicación "Tak Pool".

Artículo 3.- El incumplimiento a la presente Circular, será sancionado por la Secretaría de la Contraloría, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Los titulares del tarjetón de identificación, serán directamente responsables de su uso y custodia.

En caso de extravío o robo del tarjetón de identificación, deberán informarlo de inmediato y mediante oficio, al titular de la Dependencia o Entidad a la que se encuentren adscritos, y deberán presentar la denuncia correspondiente ante la Secretaría y la Fiscalía General del Estado.

Artículo 4.- Para el caso de la conclusión del cargo del servidor público titular del tarjetón por cualquier motivo, la Dependencia o Entidad a la que se encuentre adscrito, realizará en forma inmediata la baja en el Sistema, y deberá requerir la devolución del tarjetón de identificación, de lo que se dejará constancia escrita.

En caso que el servidor público se niegue a devolver el documento, se dará de inmediato vista a la Secretaría; salvo que se actualice el supuesto previsto en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 5.- Para efectos de la interpretación de la presente Circular, se entenderá como:

- I. Conclusión del cargo: A la suspensión o terminación de la relación laboral, derivada de la suspensión temporal, sanción de impuesta por autoridad competente, suspensión de los efectos del nombramiento en términos de la legislación

h
3



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

laboral aplicable, renuncia o muerte del servidor público titular del tarjetón de identificación;

- II. Dependencias: A las establecidas en el artículo 19 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como sus órganos desconcentrados;
- III. Entidades: A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en términos del artículo 2 de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo;
- IV. Fecha de vigencia: A la fecha en la cual culmina la vigencia del tarjetón de identificación;
- V. Secretaría: A la Secretaría de la Contraloría;
- VI. Servidores Públicos: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, que realizan las actividades señaladas en el artículo 1 de este Circular;
- VII. Sistema: Al Sistema de Información de Transparencia denominado "SEIPO 1", a través de los enlaces designados y autorizados mediante nombre de usuario y contraseña para acceder al mismo;
- VIII. Tak Pool: A la aplicación para terminales móviles de comunicación, implementada por la Secretaría de la Contraloría, compatible con plataformas Android e iOS, mediante la cual pueden presentarse denuncias, quejas, consultar el Periódico Oficial, y realizar la verificación de los Tarjetones, entre otras



- IX. Tarjetón de Identificación: A la identificación expedida por la Dependencia o Entidad regulada por esta Circular, a los servidores públicos referidos en el Artículo 1, y que deberán utilizar en el ejercicio de su cargo, misma que permita a los particulares su verificación a través del código QR, mediante la aplicación "Tak Pool" .

CAPÍTULO II DEL FORMATO DE TARJETÓN DE IDENTIFICACIÓN

Artículo 6.- El tarjetón de identificación será impreso en tamaño media carta, por ambos lados, según el modelo contenido en la presente Circular, y contendrá los elementos siguientes:

- I. En el anverso:
 - a) En la parte superior central la leyenda "A QUIEN CORRESPONDA";
 - b) En la parte superior izquierda, el Escudo del Estado de Quintana Roo, con la siguiente leyenda: "QUINTANA ROO GOBIERNO DEL ESTADO 2016 · 2022";
 - c) En la parte superior derecha, el logotipo institucional de la presente administración 2016-2022;
 - d) En la parte central, el nombre del servidor público, en letra arial, a 14 puntos;
 - e) En la parte central, el cargo del servidor público, en letra arial, a 12 puntos;
 - f) En la parte central, el nombre de la Dependencia o Entidad, según corresponda, en letra Arial, a 10 puntos;
 - g) En la parte central la fotografía del servidor público impresa a color en el tarjetón, con medidas de 3.5 x 4.5 centímetros;
 - h) En la parte central inmediata inferior, el número de empleado del titular del tarjetón de identificación, en letra Arial a 12 puntos;
 - i) En la parte inmediata inferior derecha a la fotografía referida en el inciso f), el logotipo de la aplicación "Tak Pool" con la leyenda "DENUNCIA 01800 84 977 84 TAK POOL" ;
 - j) En la parte inmediata inferior izquierda, el número de folio del tarjetón de identificación, en letra arial a 12 puntos;

5



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

- k) En la parte inmediata inferior izquierda, el tipo de sangre del servidor público, en letra arial a 12 puntos;
- l) En la parte inmediata inferior derecha, la siguiente leyenda: "CONFIRMA LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO CON LA APLICACIÓN TAK POOL" ;
- m) El código de verificación electrónica, en formato de código de barras bidimensional (Código QR), asignado por el Sistema, con medidas de 3 x 3 centímetros; y
- n) Al pie, el logotipo de placas amarillas, sobre una línea azul de 2 centímetros de ancho.

II. En el reverso se contendrá la información siguiente:

- a) Las atribuciones específicas del servidor público, relativas a las funciones que habrá de desarrollar, en letra arial, en al menos 10 puntos;
- b) En la parte media inferior izquierda, el nombre, y cargo del Titular de la Dependencia o Entidad, en letra arial, en al menos, 10 puntos, así como la firma autógrafa de dicha autoridad;
- c) Al mismo nivel, en la parte media inferior derecha, el nombre y cargo del titular del tarjetón de identificación, en letra arial, en al menos 10 puntos, así como su firma autógrafa;
- d) En la parte inmediata inferior, la fecha de vigencia del tarjetón de identificación, en formato año, mes y día, en letra arial a 10 puntos;
- e) En la parte inmediata inferior, la leyenda siguiente: "Si tienes alguna queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre mi conducta o la de algún otro servidor público, repórtalo al Sistema de Denuncias, al teléfono 01 800 849-7784, en la página web denuncia.qroo.gob.mx, o a través de la aplicación TAK POOL", en letra arial, a 10 puntos.

Artículo 7.- Para efectos gráficos, el modelo de tarjetón de identificación será el siguiente:

h

6



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

I. Por el anverso:

	A QUIEN CORRESPONDA	
	NOMBRE SERVIDOR PÚBLICO	
	APELLIDO SERVIDOR PÚBLICO	
	CARGO SERVIDOR PÚBLICO	
	DEPENDENCIA	
	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;">Espacio para la foto del servidor público</div>	
	NUMERO DE EMPLEADO	
FOLIO:	0000	DENUNCIA
TIPO DE SANGRE:		01800 84 977 84
	<small>CONFIRMA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO CON LA APLICACION TAK POOL.</small>	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;">Espacio para el Código QR</div>

7



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

II. Por el reverso:

ATRIBUCIONES

ESPACIO DE TEXTO PARA LAS ATRIBUCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO
ESPACIO DE TEXTO PARA LAS ATRIBUCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO
ESPACIO DE TEXTO PARA LAS ATRIBUCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO
ESPACIO DE TEXTO PARA LAS ATRIBUCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

NOMBRE DEL TITULAR	NOMBRE DEL TITULAR DEL TARGETON
_____ FIRMA TITULAR DEPENDENCIA	_____ FIRMA DEL TITULAR DE LA CREDENCIAL

Fecha de Vigencia: 0000-00-00

Si tienes alguna queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre mi conducta o la de algún otro servidor público, repórtalo al Sistema de Denuncias, al teléfono 01 800 849-7784, en la pagina web denuncias.qroo.gob.mx, o a través de la aplicación TAK POOL.



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE GENERACIÓN Y VALIDACIÓN DE TARJETONES

Artículo 8.- La generación de tarjetones de identificación, se realizará a través del módulo denominado "Directorio", en el Sistema de Información de Transparencia "SEIPO 1".

Los enlaces de transparencia de cada Dependencia o Entidad responsable en la observancia de esta Circular, accederán al Sistema "SEIPO 1" a efecto de crear los tarjetones de identificación del personal a que se refiere el artículo 1 de esta Circular.

Artículo 9.- A efecto de generar el tarjetón de identificación, se deberán ingresar todos los datos en los campos que se encuentran en el módulo al que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO IV DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA

Artículo 10.- La vigencia del tarjetón de identificación concluirá por cualquiera de los siguientes motivos:

- I. La conclusión del cargo del titular, bajo cualquier circunstancia;
- II. El extravío o robo del tarjetón de identificación, atendiendo a lo previsto en el artículo 3 de esta Circular;
- III. Por expiración de su fecha de vigencia; o
- IV. Por reposición derivada del deterioro.

Los enlaces de transparencia de las Dependencias y Entidades deberán realizar los movimientos de baja del Sistema, cuando por instrucción del Titular de la Dependencia o Entidad de su adscripción, tengan conocimiento que se actualizó cualquiera de los supuestos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

9



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

SEGUNDO.- Las Dependencias o Entidades que realicen actos de inspección, verificación, comprobación y notificación, deberán incluir en su página web, y difundir en forma continua en sus cuentas de redes sociales, la información relativa a la verificación del tarjetón de identificación, a través de los sistemas telefónicos y electrónicos de denuncia, así como en la aplicación "Tak Pool".

TERCERO.- Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Quintana Roo, serán responsables de la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones que a través del presente instrumento se instruyen.

CUARTO.- La interpretación de la presente Circular, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, quedará a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, PERTENECE A CIRCULAR DE/001/08/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE TARJETONES DE IDENTIFICACIÓN, SUS FORMATOS, CARACTERÍSTICAS, Y MEDIOS DE COMPROBACIÓN ELECTRÓNICA RESPECTO DE SU AUTENTICIDAD Y VIGENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2018.



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECTORIO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
Gobernador Constitucional del Estado

FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA
Secretario de Gobierno

M.EN D. JOSÉ ANTONIO BARÓN AGUILAR
Director

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial